

CORRESPONDE
EXPTE. N°: 0010/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) La Srta. GOMIS, Celia E., deberá abonar del 1 (uno) al 5 (cinco), de cada mes el importe correspondiente a una Beca de iguales características que las del Convenio por ella firmado.-

ARTICULO 2º) Deberá cumplir con la obligación mencionada en el Art. 1º, desde el 1/3/84 hasta el 1/3/87.-

ARTICULO 3º) El importe por la Srta. GOMIS, Celia E., integrado será destinado a una Beca similar a la de este Convenio.-

ARTICULO 4º) El incumplimiento, por parte de la srta. GOMIS, Celia E., en el pago de 3 (tres) meses consecutivos, dejará sin efecto las facilidades que se le conceden por la presente Ordenanza, debiendo la Srta. GOMIS, reintegrar el monto total de la deuda con más las actualizaciones que contempla el Convenio por refrendado.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Febrero de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0025-84